

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Mayo 1894.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## CIRCULAR

A los efectos de lo dispuesto por el art. 181 del reglamento de policía de Ferrocarriles vigente, se inserta á continuación relación de los objetos hallados en las estaciones y trenes de la línea de esta capital á la Puebla de Híjar, la cual ha sido remitida á este Gobierno para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

*Relación de los objetos existentes, procedentes de hallazgos en estaciones y trenes desde 1.º de Agosto de 1890 hasta la fecha.*

## Designación de los objetos.

- Un cofrecito vacío forrado de tela.
- Un cayado sin contera.
- Un paraguas tafetán verde oscuro.
- Una cestita blanca conteniendo:

- Doce duros de Carlos IV.
- Siete duros de Fernando VII.
- Treinta y nueve duros de Isabel II.
- Dos napoleones.
- Once monedas filipinas de 50 centavos de peso cada una.

- Un cuello de astracán color canela.
- Una moneda de 2 pesetas.
- Un abanico de papel pintado.
- Un bastón de estoque sin empuñadura.
- Un tapabocas de lana con listas verdes.
- Un paquete de bizcochos.
- Una cesta con huevos.
- Un paquete con cinco piezas de bacalao.
- Un rollo de gutta-percha.
- Un cartucho de papel conteniendo 5 pesetas en calderilla.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que en el término de 10 días puedan los que se crean con derecho á dichos objetos, reclamarlos á la Compañía del mencionado ferrocarril.

Zaragoza 14 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barribero.

## SECCIÓN TERCERA.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Ha sido nombrado Agente ejecutivo por contingente provincial, con destino á los pueblos de esta provincia, D. Hipólito Gutiez y Lucas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, y demás á quienes interese.

Zaragoza 14 de Mayo de 1894.—El Presidente, José María Caballero.

## SECCIÓN QUINTA.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la cátedra de Química biológica é Historia crítica de la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y demás legislación vigente.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga y los Auxiliares de la misma Facultad que tengan reconocido y conserven el derecho de concursar cátedras. Unos y otros deben hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Abril de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

## SECCIÓN SEXTA.

D. José Ruíz Lasheras, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de la villa de Santa Cruz de Moncayo:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento y Junta municipal en el acto de discusión, votación y aprobación del presupuesto ordinario para el año económico de 1894 á 95, con fecha 29 del último Marzo, se encuentra el particular que sigue:

«Sumados los gastos y los ingresos, resultaron ser mayores los gastos en 926'67 pesetas, resultando un déficit de los ingresos para nivelar este presupuesto de la misma cantidad, y viendo por lo tanto la imposibilidad de cubrirlos, por medio de los recursos legales, por unanimidad acordaron:

Que para extinguir el déficit de 926'67 pesetas, que resulta en el presupuesto que acaba de votarse, se recurra á los arbitrios extraordinarios, gra-

vando á este fin las especies de consumo, que se comprenden en la segunda tarifa del impuesto y que se expresan en la siguiente tarifa, calculándose sus rendimientos en la referida cantidad de 926'67 pesetas; y que al efecto se estampe á continuación la siguiente

*Tarifa de arbitrios extraordinarios y especiales acordada por la Junta Municipal, sobre las especies de consumo, que se expresarán, las cuales no se comprenden en la general del Impuesto y cuyo gravamen no alcanza al 25 por 100 del precio medio de los artículos.*

Especies.	Unidad.	Precio medio de las especies.	Arbitrio é impuesto	Consumo calculado en unidades.	Producto anual que puede obtenerse.
	Kilograms.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.
Paja de cereales (trigo).....	100	2	0'14	3 000'50	420'07
Leña recia (carga)...	100	1'50	0'15	3.000	450
Huevos...	100	5	0'20	283	56'60
TOTAL.....				6.283'50	926'67

Siendo las especies gravadas, las que menos perjudican al vecindario.

Acordando también se haga constar por medio de esta acta que en cumplimiento de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, este Municipio no ha hecho uso del arbitrio de pesas y medidas: Que tampoco hay votado gasto alguno voluntario.

Que este Ayuntamiento tiene exactamente cumplidas y satisfechas todas las atenciones de primera enseñanza, contingente provincial y también el carcelario.

Acordando, por último, que el presupuesto de referencia se comunique al Excmo. Sr. Gobernador civil á los efectos prevenidos en la ley Municipal vigente, y que el precedente acuerdo, por lo que toca á cubrir el déficit del presupuesto, se fije al público por tiempo de 10 días, á los efectos de las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiéndose copia también, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al referido Excmo. Sr. Gobernador civil de la misma, remitiéndose después en su día, los documentos prevenidos en la regla 4.ª de dicha Real orden.

Y nivelado en la forma antes dicha el presupuesto ordinario para 1894-95, quedó aprobado por unanimidad por el Ayuntamiento y Junta municipal, firmando todos los señores concurrentes que dijeron saber, de que yo el Secretario certifico.—Pedro Notivoli.—Luis Miranda.—Francisco García.—Blas Miranda.—Miguel Berges.—Por los demás señores que dijeron no saber, y por orden, José Ruíz, Secretario.»

Y para que conste y obre sus efectos, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Santa Cruz de Moncayo á 7 de Mayo de 1894.

—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Notivoli.—El Secretario, José Ruiz.

Habiendo suprimido la Dirección general de Correos, la plaza de peatón de la correspondencia diaria desde la estación de Paracuellos á este pueblo, y en virtud de no haber personas en esta localidad que reúnan las circunstancias necesarias para desempeñar el cargo con la confianza que se requiere; se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que lo deseen y se crean con aptitud para ello, las cuales la solicitarán á esta Alcaldía por término de 10 días, á contar desde que aparezca el presente inserto en este periódico oficial; cuya remuneración será la que convenga el agraciado con el Ayuntamiento.

Embudo de la Ribera 11 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Andaluz.

El día 24 de este mes, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de subastas de esta Alcaldía la del arriendo á venta libre durante tres años de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, sal y alcoholes, bajo el tipo en alza, entre cupo y recargos autorizados, de 11.348 pesetas y 54 céntimos y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

El acto terminará á las doce del reloj que estará sobre la mesa, sin perjuicio de prolongarlo por una hora más si la presidencia lo estima conveniente; y en el caso de no presentarse postores, se repetirá la subasta el día 27 del actual, en el mismo local y en iguales términos que la primera, con la rebaja de una tercera parte de dicha cantidad; pero si la adjudicación tuviese lugar por menor tipo que el señalado, solo será válido el arriendo por todo el año económico próximo venidero.

Aranda de Moncayo 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Fermín Ruiz.—Por A. del A., Manuel Castarlenas, Secretario.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre por término de uno á tres años, de todas las especies de consumos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo; á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 16 del actual, á las diez de su mañana; caso de no dar resultado, tendrá lugar la segunda el día 26 del mismo, á la misma hora.

Si las antedichas subastas se declarasen nulas, se procederá al arrendamiento con la exclusiva por el año económico de 1894-95 de los derechos que representan los grupos de líquidos y carnes, celebrándose la primera subasta el día 3 de Junio; la segunda el día 13 y la tercera el día 23 del mismo, todas á las diez de la mañana.

Aguarón 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Luis Muñoz.

El Ayuntamiento y asociados de esta villa han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos para el próximo ejercicio 1894-95 y los sucesivos de 1895-96 y 1896-97, mediante subasta que tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 20 de los corrientes, á las diez de su mañana, y no habiendo licitadores, se celebrará la segunda el 31 del mismo mes á la propia hora y sitio. En el caso de que tampoco hubiere postor, se terminará con la tercera á la exclusiva, según dispone el reglamento para los grupos de líquidos y carnes, el 10 de Junio próximo, á las once de la mañana.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de cuantos deseen enterarse.

Tabuenca 9 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Alejandro Tapia.

El Registro fiscal de edificios y solares de esta villa, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la fecha, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que con referencia al mismo se presenten.

Villarroya de la Sierra 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Narvión.

Por término de 15 días, á contar desde hoy, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, la matrícula industrial y de comercio de esta villa, formada para el ejercicio de 1894-95.

Ejea de los Caballeros 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Luis Navarro.

Los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes, para el próximo ejercicio de 1894-95, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el día 13 del corriente.

Añón 11 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Manuel Pérez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, y durante el plazo de diez días, contados desde esta fecha, se hallarán de manifiesto al público el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial y de comercio, formados ambos documentos para el año económico de 1894-95.

Biel 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Francisco Navarro y Pueyo.

Por término de 15 días se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1892-93, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Arándiga 13 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Ramos.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

## Conclusión de la Relación núm. 2

de las cantidades que existen en la cuenta de Depósitos de la Caja central del Ejército, entregadas por las suprimidas Direcciones generales, correspondientes á créditos de Jefes, Oficiales é individuos de tropa.

CLASES.	NOMBRES.	Pesetas.	PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	Pesetas.	PROCEDENCIA.
Soldado.	Juan Villalonga Izquierdo. . . . .	39.01	Disuelto batallón de cazadores de Mendigorría, núm. 21.	Soldado.	Cipriano López Sánchez. . . . .	66.82	Disuelto batallón de cazadores de Mendigorría, núm. 21.
Idem.	Ciriaco Diego García. . . . .	68.24	Idem	Cabo primero.	Cipriano Sacedón Jiménez. . . . .	111.80	Idem
Idem.	Juan de la Cruz Prieto. . . . .	36	Idem	Soldado.	José López López. . . . .	107.02	Idem
Idem.	Agustín Conde Fernández. . . . .	46.40	Idem	Idem.	Rafael Alegre Millán. . . . .	74.57	Idem
Idem.	Jerónimo Arce García. . . . .	43	Idem	Idem.	Francisco Marín Esteban. . . . .	51.20	Idem
Idem.	Eusebio García Sebastián. . . . .	95.97	Idem	Idem.	Agapito García Alvarez. . . . .	40.09	Idem
Idem.	Cipriano García Martínez. . . . .	47.65	Idem	Idem.	Juan Silva Martín. . . . .	46.08	Idem
Idem.	Ramón López Díaz. . . . .	38.60	Idem	Idem.	José Jiménez Roch. . . . .	46.94	Idem
Idem.	José Rodríguez Casanova. . . . .	51.40	Idem	Idem.	Joaquín Abals Ramos. . . . .	40.97	Idem
Idem.	Casimiro Sobral Pinos. . . . .	49.67	Idem	Idem.	Juan Cisneros Escudero. . . . .	45.75	Idem
Idem.	Juan Ferradeira Moreira. . . . .	38.58	Idem	Corneta.	Juan Cisneros Escudero. . . . .	51.50	Idem
Idem.	Miguel Aparicio Fernández. . . . .	63.87	Idem	Soldado.	Eulogio Castillo Vera. . . . .	85.16	Idem
Idem.	Benito Tou Arcus. . . . .	37.53	Idem	Idem.	José Martín Ruiz. . . . .	38.30	Idem
Cabo segundo.	Antonio Martín Carmona. . . . .	53.93	Idem	Idem.	Pablo Giner Pablo. . . . .	74.16	Idem
Soldado.	Joaquín Sáez Tejada. . . . .	36.45	Idem	Idem.	Juan Gómez Santiago. . . . .	74.35	Idem
Idem.	Domingo Andrés Merino. . . . .	70.25	Idem	Idem.	Ramón Sánchez Salorio. . . . .	133.48	Idem
Idem.	Juan Borjoto Urquiola. . . . .	92.23	Idem	Idem.	Manuel Hernando Ibañez. . . . .	84.71	Idem
Idem.	Martín Garachón Alcázar. . . . .	39.41	Idem	Idem.	Ramón Expósito Expósito. . . . .	47.25	Idem
Idem.	José Otero Romero. . . . .	38.60	Idem	Idem.	Manuel Pérez Sánchez. . . . .	70.35	Idem
Idem.	Francisco Conesa Font. . . . .	104.02	Idem	Idem.	Juan Olivares López. . . . .	79.26	Idem
Idem.	Juan Ramos López. . . . .	39.74	Idem	Idem.	José Calpena López. . . . .	45.48	Idem
Idem.	Carmilo Domínguez Rodríguez. . . . .	76.10	Idem	Idem.	Nicolás Ramos Gómez. . . . .	70.63	Idem
Idem.	Jenaro Cano Escobar. . . . .	179.35	Idem	Idem.	Salvador Ulloa Rosas. . . . .	64.04	Idem
Cabo primero.	Juan Aguilar Martín. . . . .	67.62	Idem	Sargento primero	Benito Fernández Díaz. . . . .	88.43	Idem
Corneta.	Manuel Lenón Buza. . . . .	55.41	Idem	Soldado.	Vicente Mateo Galán. . . . .	59.76	Idem
Soldado.	Francisco Aznate Ruiz. . . . .	53.70	Idem	Idem.	Manuel Díaz Guerra. . . . .	133.78	Idem
Idem.	Ramón Fernández Iza. . . . .	82.57	Idem	Idem.	Tadeo Alvarez Rojas. . . . .	48.35	Idem
Idem.	Ramón Peñín Rodríguez. . . . .	145.66	Idem	Idem.	Manuel Pintado Domínguez. . . . .	60.07	Idem
Idem.	José Sánchez Lanchita. . . . .	119.89	Idem	Idem.	Julian Cordero Guerrero. . . . .	46.52	Idem
Idem.	Manuel Expósito Padillana. . . . .	78.97	Idem	Idem.	Julian Ginesta González. . . . .	53.90	Idem
Idem.	Rufino Martín González. . . . .	97.98	Idem	Idem.	Vicente Jimeno Roger. . . . .	44.14	Idem
Idem.	Felipe Calle Carrasco. . . . .	86.59	Idem	Idem.	José Solares Camacho. . . . .	52.65	Idem
Idem.	Sebastian Juncosa Moreno. . . . .	54.48	Idem	Idem.	Victoriano Ortega García. . . . .	49.43	Idem
Idem.	Antonio Taboada Sánchez. . . . .	44.29	Idem	Idem.	Manuel Morales Diaz. . . . .	58.19	Idem
Idem.	Julian Vicente García. . . . .	55.36	Idem	Idem.	Vicente Jiménez Paz. . . . .	51.15	Idem
Idem.	Antonio Rodríguez Soler. . . . .	62.22	Idem	Idem.	Francisco Ruiz García. . . . .	42.55	Idem
Cabo segundo.	Ricardo Panilla Iruleta. . . . .	68.07	Idem	Idem.	Pedro Barquero Serrano. . . . .	38.67	Idem
Cabo primero.	Juan Mariel Letela. . . . .	75.87	Idem	Idem.	Manuel Silva Millán. . . . .	55.18	Idem
Sargento primero	Vicente Alberto Zamorano. . . . .	125.69	Idem	Sargento primero	Manuel Ordiales Hortal. . . . .	17.50	Disuelto batallón de Reserva provincial de Castilla la Vieja, núm. 9.
Idem.	Juan de la Cruz Prieto. . . . .	44.59	Idem	Idem.	Francisco Medina Deua. . . . .	17.50	Idem
Idem.	Manuel Rodríguez García. . . . .	44.59	Idem	Idem.	Francisco Camargo López. . . . .	17.50	Idem
Idem.	Bartolomé Soler Clemente. . . . .	54.09	Idem	Idem.	Antonio Rodríguez Valilla. . . . .	17.50	Idem
Idem.	José Parejo Fernández. . . . .	50.89	Idem	Idem.	Manuel Fernández García. . . . .	17.50	Idem
Idem.	Camilo Rodríguez Egea. . . . .	49.52	Idem	Idem.	Martin García Tomas. . . . .	17.50	Idem
Idem.	Juan Couto Gómez. . . . .	75.18	Idem	Idem.	Manuel Casellas Mieses. . . . .	17.50	Idem
Idem.	José Montes García. . . . .	71.45	Idem	Idem.	Francisco Castellas Mieses. . . . .	17.50	Idem
Idem.	Agapito Hernández Rosel. . . . .	45.36	Idem	Idem.	José Menéndez Sánchez. . . . .	17.50	Idem
Idem.	Sinón González del Val. . . . .	64.27	Idem	Idem.	Francisco Bando Bamego. . . . .	17.50	Idem
Idem.	Mariano Ruiz Tracelo. . . . .	54.64	Idem	Idem.	Nicasio Sebres Fernández. . . . .	17.50	Idem
Idem.	Francisco Maldonado León. . . . .	45.12	Idem	Idem.	Juan Rubio Feito. . . . .	16.67	Idem
Idem.	Blas Hernández Aguado. . . . .	69.64	Idem	Idem.	Juan Bravo Bravo. . . . .	16.67	Idem
Idem.	Atanasio Royo González. . . . .	51.50	Idem	Idem.	Valentin Avela García. . . . .	13.30	Idem
Idem.	José Camenzana Martínez. . . . .	44.75	Idem	Idem.	Diego Alvarez Alvarez. . . . .	16.67	Idem
Idem.	Antonio Bersino Ramirez. . . . .	37.80	Idem	Idem.	Francisco Vallabona Viña. . . . .	16.67	Idem
Idem.	Juan Sal Maragud. . . . .	140.57	Idem	Idem.	José Fernández Ceña. . . . .	16.67	Idem
Idem.	Ezequiel Grijalbo Grijalbo. . . . .	60.34	Idem	Idem.			
Idem.	Juan García Gázquez. . . . .	63.11	Idem	Idem.			
Idem.	Federico Calixto Expósito. . . . .	110.26	Idem	Idem.			
Idem.	Antonio Rodríguez López. . . . .	98.61	Idem	Idem.			
Idem.	Diego González Huera. . . . .	56	Idem	Idem.			
Idem.	Pedro Contreras Nieto. . . . .	240.29	Idem	Idem.			
Idem.	Evaristo Martínez Castejón. . . . .	136.33	Idem	Idem.			
Idem.	Francisco Blasco Crespo. . . . .	41.26	Idem	Idem.			
Idem.	Vicente González García. . . . .	44.33	Idem	Idem.			
Idem.	Ramón Peláez Viasa. . . . .	189.71	Idem	Idem.			
Idem.	José Ruiz Sánchez. . . . .	110.45	Idem	Idem.			
Idem.	Felipe Cantero García. . . . .	73.59	Idem	Idem.			
Idem.	Luis García Gutiérrez. . . . .	43.85	Idem	Idem.			
Idem.	Pío Martín Gallego. . . . .	45.59	Idem	Idem.			
Idem.	Juan Sánchez Herández. . . . .	48.94	Idem	Idem.			
Idem.	Vicente Escobar Soler. . . . .	51.02	Idem	Idem.			
Idem.	Panlino Arias Gredillas. . . . .	122.07	Idem	Idem.			
Idem.	Ramón Vázquez Diaz. . . . .	81.25	Idem	Idem.			
Idem.	Ramón Sánchez Iglesias. . . . .	102.27	Idem	Idem.			
Idem.	Francisco Palacin Varela. . . . .	51.26	Idem	Idem.			
Idem.	Miguel Martínez Muñoz. . . . .	39.27	Idem	Idem.			
Idem.	Mariano Peral Santiago. . . . .	148.51	Idem	Idem.			
Idem.	Miguel Rodríguez Fernández. . . . .	137.50	Idem	Idem.			
Idem.	José Jiménez Prieto. . . . .	91.75	Idem	Idem.			
Idem.	Nicolas Moreno Rueda. . . . .	67.43	Idem	Idem.			
Idem.	Juan Sierra Hernández. . . . .	54.48	Idem	Idem.			
Idem.	José Valasco Vázquez. . . . .	156.82	Idem	Idem.			
Idem.	Julian López Tarrago. . . . .	78.68	Idem	Idem.			
Idem.	José de Haza Palencia. . . . .	231.02	Idem	Idem.			
Idem.	Julian Jiménez Fernández. . . . .	92.10	Idem	Idem.			
Idem.	Juan Pérez Mestelvo. . . . .	114.19	Idem	Idem.			
Idem.	Julian Moreno Molina. . . . .	57.98	Idem	Idem.			
Idem.	José Prieto Incognito. . . . .	87.47	Idem	Idem.			
Idem.	Tomas Ramos Murillo. . . . .	73.05	Idem	Idem.			
Idem.	Hermenegildo Mateo Martín. . . . .	53.03	Idem	Idem.			
Idem.	Pedro Agueda Martín. . . . .	51.55	Idem	Idem.			
Idem.	Eusebio Hernández Martín. . . . .	62.31	Idem	Idem.			
Idem.	Pedro Riquelme Poveda. . . . .	65.50	Idem	Idem.			
Idem.	Luis Martínez García. . . . .	50.39	Idem	Idem.			
Idem.	Juan Calvo Arribas. . . . .	57.40	Idem	Idem.			
Idem.	Francisco García Cruz. . . . .	41.21	Idem	Idem.			
Corneta.	Joaquín Juan Fajardo. . . . .	87.16	Idem	Idem.			
Soldado.	Luis Hernández Gutiérrez. . . . .	87.16	Idem	Idem.			



## SECCIÓN SÉPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—San Pablo

D. Joaquín Puyó Torrente, Juez municipal, ejerciendo las funciones de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, por enfermedad del propietario:

Hago saber: Que para pago de ciertas responsabilidades pecuniarias en autos de testamentaría de D. Felipe Garay, tengo acordado anunciar la venta en pública subasta, y con las condiciones que se dirán, de los bienes siguientes:

1.º Un campo, con olivos, en la partida de la Plana, de ocho áreas, 38 centiáreas de cabida; lindante por S. con montes, por M. con olivos de Pedro Lahoz, por P. con otros de Pedro Aguilar y por N. con los de Antonio Garay: su valor 200 pesetas.

2.º Un bancal, con siete olivos, en la partida del Rinconcillo, de cinco áreas, 59 centiáreas; linda por S. con olivos de Pascual Milián, por M. con otros de la viuda de Manuel Garay, por P. con otros de Joaquín Balduque y por N. con otros de Pedro Paricio: su valor 110 pesetas.

3.º Un bancal, con olivos, en la partida del Plano, de 44 áreas, 72 centiáreas; linda por S. con camino, por M. con otro de Manuel Félez, por P. con bancal del Sepulcro y por N. con el de Rafael Alfonso: valorado en 120 pesetas.

4.º Un campo de tierra blanca y viña, sito en Val de la Cofradía, de una hectárea, 34 áreas, 16 centiáreas; linda por S. con viuda de Mariano Félez, por M. con viuda de José Félez y herederos, por P. con Rosa Aguilar y por N. con paso de ganado: tasado en 500 pesetas.

5.º Un campo de tierra y viña en la partida Val de la Cofradía, de una hectárea, seis áreas, 21 centiáreas; linda por S. con viña de Pascual Milián, por M. con la de D. Felipe Garay, por P. con bancal de Pedro Aguilar y por N. con ejecución de María García, viuda que fué de José Félez: su valor 395 pesetas.

6.º Viña con olivos en la partida Chilroya, de 78 áreas, 27 centiáreas; lindante por S. con otro de Pascual Blasco, por M. con la de Blas Félez, por P. con bancal de Pedro Alfonso y por N. con viuda de Lucas Baste: tasado en 400 pesetas.

7.º Una viña en la partida de los Alces, de 39 áreas, 13 centiáreas; confrontante por S. con otra de Blas Magallón, por M. con la de Lorenzo Sanz, por P. con la de Blas Rivera y por N. con la de Blas Bespín: su valor 100 pesetas.

8.º Un campo, con olivos, en la partida Val de las Muelas, de ocho áreas, 38 centiáreas; lindante por S. con olivos de Ramón Galve, por M. con los de Martín Loréiz y por N. con otros de Blas Franco: su valor es el de 80 pesetas.

9.º Una viña en la partida de Carrovalar ó sea Chilroya, de 44 áreas, 72 centiáreas; lindante por S. con viña de Joaquín Magallón, por M. y P. con otra de Felipe Garay, y por N. con la de

la viuda de D. Lucas Barberán: tasado en 240 pesetas.

10. Un bancal en la partida del Plano, de 67 áreas, ocho centiáreas; lindante por S. con otro de Lorenzo Sanz, por M. y P. con el de Tadea Oliete, y por N. con camino de Andorra: su valor 350 pesetas.

Que la subasta de estas fincas, radicantes todas ellas en los términos de Alloza, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de San Pablo y en el municipal de dicho pueblo, en el día 9 de Junio más próximo, á las diez de su mañana; y para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del valor de la finca ó fincas que traten de adquirir, conformándose además con los títulos que obran en el expediente, sin que tengan derecho á exigir otros; y por último, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de la finca que se subaste.

Dado en Zaragoza á 5 de Mayo de 1894.—Joaquín Puyó.—Ante mí, José Guitarte.

## Caspe

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de Caspe y su partido:

En virtud del presente hago saber: Que para pago de costas en expediente de ejecución de sentencia de la causa contra el vecino de Nonaspe Miguel Mestre Julián sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta, como de su propiedad, las fincas siguientes:

Un campo-huerta y secano, sito en el término de Nonaspe, partida Las Planas de la Roca salada, plantado de olivos y viña, de una hectárea, 33 áreas, 41 centiáreas de cabida; linda al Saliente con José Navarro Moreno, al Mediodía con Joaquín Alfonso, al Poniente con Antonio Llop y al Norte con Miguel Borrás: tasado en 750 pesetas.

Otro campo, secano, sito en dicho término, partida Val de Fabara, de cuatro fanegas de cabida, ó sean 28 áreas, 60 centiáreas; linda al Este con Manuel Llop Torner, al Oeste y Norte con montes, y Sur con Clemente Torner: tasado en 250 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de este Juzgado el día 4 de Junio próximo, á las diez de la mañana, donde podrán concurrir los que quieran tomar parte; advirtiéndole que no existen títulos de pertenencia, y que será de cuenta de los rematantes el suplirlos, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes del importe de la tasación.

Dado en Caspe á 10 de Mayo de 1894.—Felipe Rey.—Por mandado de S. S., Teodoro Navarro.